



Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2022, como asunto urgente 24, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Fuera del Orden del Día como asunto urgente vigésimo cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, al particular 14 del orden del día, aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal funcionario/a y que fue publicada en el BOP de Cádiz de 30 de mayo de 2022.

Estas Bases específicas fueron elevadas a la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario en las sesiones celebradas los días 03 de octubre y 15 de diciembre de 2022, finalizando la negociación en la última sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, en la que se consiguió acuerdo entre el Ayuntamiento y la mayoría sindical; firmándose el 15 de diciembre un acuerdo por el Ayuntamiento y las sección sindical SIP.

Visto el informe técnico, el informe jurídico y el informe de Intervención, que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello, **SE PROPONE**

Primero.- Ratificar el acuerdo, de 15 de diciembre de 2022, sobre las bases de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, negociadas en la Mesa General de Negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Jerez.

Segundo.- Aprobar la convocatoria y las siguientes bases por las que se registrá el proceso selectivo de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal funcionario del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, mediante el sistema de concurso, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PRIMERA- NORMAS GENERALES

1.1 Las presentes bases regulan el proceso selectivo de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal funcionario/a de la Ley 20/2021, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 101, de 30 de mayo de 2022).

1.2 El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso de méritos según lo establecido en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la citada Ley, que regulan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

1.3 Estas Bases, junto a la convocatoria de las plazas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, se publicará un extracto de la convocatoria y de las bases específicas.

1.4 La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, además de lo que ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz según lo dispuesto en estas Bases.

1.5 Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación, según la normativa vigente.

c) Estar en posesión del título que se exija para cada plaza según lo dispuesto en el Anexo I. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar, salvo que ya la tenga acreditada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

TERCERA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Asimismo, se podrá presentar presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) sito en calle Consistorio nº 15.

3.2 A la solicitud, que se ajustará al Anexo II de las presentes bases, debidamente cumplimentada, salvo que obre en poder de la Administración, se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Segunda

- c) Resguardo acreditativo de haber ingresado la tasa para el acceso a este proceso selectivo o en caso de solicitar la exención de la tasa, escrito de solicitud de exención, con indicación de la circunstancia y adjuntando la documentación acreditativa de la misma.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la convocatoria regulada en las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 El importe de la tasa para el acceso a este proceso selectivo de cada plaza está fijado en el Anexo I.

3.5 De conformidad con lo dispuesto en Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos administrativos, estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de 1 mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionario/as o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Local en las que soliciten su participación. Será requisito para el disfrute de la exención que carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- c) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

3.6 En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

4.2 Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo anteriormente aludido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3 Transcurrido dicho plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

4.4 El acuerdo por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas

agotará la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 El Tribunal Calificador será nombrado por acuerdo de Junta de Gobierno Local y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del mismo aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario/a interino y el personal eventual.

5.2 Se constituirá un Tribunal Calificador que estará integrado por un Presidente/a y cuatro vocales, con voz y voto y un Secretario/a, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes, debiendo ser funcionarios/as de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3 La composición del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el acuerdo por el que se publique la lista definitiva de aspirantes, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno Local, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4 Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o, en su caso, de quienes le sustituyan y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. El personal suplente podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

5.5 El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de este proceso. Los acuerdos del Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

5.6 Las personas que formen parte del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5.7 El Tribunal podrá ser asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

5.8 El Tribunal Calificador, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, estará a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

SEXTA- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1 El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso de méritos.

Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de las solicitudes de la convocatoria.

6.2 La valoración total del proceso será 90 % de la experiencia y 10 % de formación.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia. En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, que equivalen al 90% de la valoración total del proceso.

	Ayuntamiento de Jerez	Sector Público del Ayuntamiento de Jerez	Otras Administraciones Públicas
Experiencia en el mismo grupo/subgrupo de la plaza convocada, como funcionario/a interino, desde el 13/05/2007 a la fecha de último día de la convocatoria	0,75/mes	0,20/mes	0,18/mes
Experiencia en el mismo grupo/subgrupo de la plaza convocada, como funcionario/a interino, anteriores al 13/05/2007	0,25/mes	0,18/mes	0,15/mes
Servicios prestados, como funcionario/a interino, en plazas distintas a la que se opta	0,30/mes	0,15/mes	0,125/mes

Cuando los servicios prestados sean a tiempo parcial, la valoración de la antigüedad se ponderará en función de la duración de la jornada de trabajo.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación del órgano competente correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública a las u organismos públicos o entidades, dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de finalización o informe de vida laboral, cuando se haya extinguido el organismo o la entidad donde haya prestado los servicios. Los méritos que obren en poder del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera serán revisados de oficio y no habrán de acreditarse.

B) Formación. En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos, que equivalen al 10% de la valoración total del proceso.

B.1 Cursos de Formación

Se valorarán la formación recibida e impartida acreditada hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones de la plaza a estabilizar o bien que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales y que hayan sido celebrados por Administraciones Públicas Territoriales, sus OO.AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, Universidades, colegios profesionales y organizaciones empresariales y sindicales.

Se valorará cada hora con 0,1 puntos. Los cursos en los que no conste la duración de los mismos se valorarán con 1 punto. Los cursos que se expresen en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito.

La formación se acreditará con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten la fecha, duración y contenido del curso.

B.2 Titulaciones

Por estar en posesión de titulación académica oficial igual o superior a la exigida para cada plaza, salvo titulación exigida como requisito de acceso:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado u otro título equivalente: 10 puntos
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado u otro título equivalente: 8 puntos
- Bachiller, Técnico, o titulación equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos: 6 puntos

- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o cualquier titulación equivalente a la misma: 4 puntos

6.3 La puntuación final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la experiencia y en la formación.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, se tendrá en cuenta a la persona aspirante con mayor experiencia acreditada desde el 1 de enero de 2016 en el Ayuntamiento de Jerez, en la plaza que se estabiliza.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta a la persona aspirante con mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Jerez, sin limitación alguna.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta a la persona aspirante con mayor puntuación acreditada en el apartado de formación, sin limitación alguna.
- De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

6.4 Los datos serán puestos a disposición del Ayuntamiento en el modelo de solicitud, con autovaloración o si así lo solicita el /la aspirante, de acuerdo con los que consten en su expediente personal el Tribunal Calificador efectuará la comprobación de los mismos y su valoración.

SÉPTIMA.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, la relación provisional de aspirantes seleccionados con la calificación de apto/no apto.

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones sobre la puntuación en la fase de concurso ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.

7.2 Tras la resolución de las reclamaciones presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, la relación definitiva de aspirantes seleccionados por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de la relación definitiva de aspirantes seleccionados se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Contra este acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.3 Dentro del plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique el acuerdo de Junta de Gobierno Local de la relación definitiva de aspirantes seleccionados, los seleccionados que no están prestando servicios en este Ayuntamiento deberán aportar ante la Delegación Municipal de Recursos Humanos, la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- b) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser seleccionados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o por padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, el Tribunal Calificador, quedará facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de personas excluidas, a aquellas/os aspirantes que corresponda por la puntuación final obtenida en el concurso de méritos, pudiendo actuar del mismo modo en el supuesto de renuncia a la toma de posesión por uno o más de las/os aspirantes aprobadas/os y cuando no tome posesión en el plazo establecido.

7.4 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Junta de Gobierno Local aprobará la propuesta final para el nombramiento, como funcionario/a de carrera, de aquellas personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, publicándose este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sirviendo esta publicación de notificación a los seleccionados.

Las tomas de posesión se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

OCTAVA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Las presentes Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario/as de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionario/as civiles de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios/as de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Aprobar el modelo oficial y normalizado de solicitud de participación en el proceso, que figura como documento Anexo II de las bases, al cual deberán ajustarse todas las personas interesadas en concurrir a las plazas convocadas.

Cuarto.- Proceder a su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, que serán determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para que los datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud figuren en el fichero parcialmente autorizado denominado " PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA" y sean tratados en los términos legalmente establecidos, durante la totalidad del periodo del proceso, siempre que el tratamiento se encuentre v relacionado con la finalidad para la cual los datos personales fueron inicialmente suministrados, que es la organización de esta pruebas selectivas. Le rogamos que en el caso de producirse alguna modificación de sus datos, nos lo comunique por cualquiera de las vías puestas a disposición con la finalidad de mantener su información actualizada. En cualquier caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, opositar o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero solicitando los impresos a tal fin o por escrito, dirigiéndose al Área de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sita en Calle Caballeros n° 19, 11403.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnico y jurídico emitidos por la Directora del Servicio de Recursos Humanos y por la Directora de Servicio de Asistencia Jurídica y Derecho a la Información, respectivamente; así como, el informe de la Intervención Municipal y los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.